



EXPDTE.- 2026/IPR_01/000002

INFORME DE CONTROL PERMANENTE 2026

Examinado el proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata para el ejercicio 2026, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); 18.1 del RD 500/1990 y en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la LOEPSF, se emite el siguiente **INFORME**,

PRIMERO. La legislación aplicable es, en esencia, es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Presupuesto General año 2026


Código Seguro De Verificación	WPuvFkICaKA7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodríguez Gonzalez Almaden	Firmado	25/02/2026 12:57:56
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WPuvFkICaKA7FMU1NI%2BUbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF en suspensión de sus reglas fiscales).
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo que no esté suspendido).
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en situación de prórroga).
- Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO. El expediente contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del TRLRHL y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990.

A los efectos previstos en el art. 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad.

Código Seguro De Verificación	WPuvFkICaKA7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Almaden	Firmado	25/02/2026 12:57:56	
Observaciones		Página	2/9	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WPuvFkICaKA7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata para el ejercicio 2026, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.232.304,54.-€)**, siendo un 40,44% superior al presupuesto aprobado en el ejercicio 2025, un total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (642.744,58.-€)**.

TERCERO. Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Ordena EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto del Ayuntamiento se ha clasificado en Secciones presupuestarias según la división establecida en las distintas concejalías en que se concreta la organización municipal, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades municipales, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones, se acompaña Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

CUARTO. En cuanto a la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios, ya ha sido objeto de análisis en el informe económico-financiero elaborado por esta intervención y que obra en el expediente.

Sin perjuicio de la remisión a lo allí expresado, el funcionario que suscribe considera conveniente añadir lo siguiente;

Presupuesto General año 2026

Código Seguro De Verificación	WPuvFkICaKA7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Almaden	Firmado	25/02/2026 12:57:56
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WPuvFkICaKA7FMU1NI%2BUbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- A. **Estimación de los recursos económicos.** Se toman como referencia los datos en términos de derechos reconocidos netos 2024 y 2025, justificándose en el expediente. En cualquier caso, es necesario una labor continuada en la recaudación, para que no se vea comprometida ni la nivelación presupuestaria ni la estabilidad, que deberán ser objeto de análisis en la liquidación del ejercicio 2026, para corroborar el grado de ejecución del presupuesto.
- B.
- C. **Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto.** Las previsiones del Capítulo I "Gastos de Personal", han sido facilitadas por el departamento de recursos humanos, cuya documentación se acompaña a este presupuesto. En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la LBRL, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.


El Capítulo de Gastos de Personal asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (865.500,44.-€)**. Experimenta respecto del último ejercicio con presupuesto aprobado, una disminución de **SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (-79.683,79.-€)**, lo que porcentualmente refleja un -8,43%.

1. Aspectos recurrentes anualmente:

- La incorporación de las cuantías de nuevos trienios que cumplan los empleados públicos a lo largo del año 2026.
- La adecuación de las cotizaciones a la seguridad social para hacer frente a las obligaciones derivadas de los gastos de personal.

2. Aspectos vinculados al ejercicio 2026:

- Dotación presupuestaria de crédito correspondiente con el personal temporal para hacer frente a las necesidades que prevé afrontar la administración.

Código Seguro De Verificación	WPuvFkICaKA7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Almaden	Firmado	25/02/2026 12:57:56	
Observaciones		Página	4/9	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WPuvFkICaKA7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otro lado, y en relación con la documentación relativa a los créditos del Capítulo 1, se realizan las siguientes anotaciones:

- El importe consignado en el presupuesto de 2026 para retribuir los *complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios*, cumple los límites establecidos para el Complemento de Productividad y Complemento Específico (artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local), tal como se muestra en las tablas siguientes:

Concepto	Importe
Masa Retributiva (A)	140.404,16
Retribuciones Básicas (B)	78.997,30
Total a Distribuir (MRG=A-B)	61.406,86

Concepto	Límite	Presupuesta- do	Cumple
Limite 75% Complemento Específico	46.055,15	40.666,47	Si
Limite 30% Complemento Productividad	18.422,06	14.504,39	Si
Limite 10% Gratificaciones	6.140,69	6.236,00	no

(A)=SUELDO BASE + ANTIGÜEDAD + COMPLEMENTO DESTINO + COMPLEMENTO ESPECIFICO + PRODUCTIVIDAD + GRATIFICACIONES+RESIDENCIA+CPT.


(B)=SUELDO BASE + ANTIGÜEDAD + COMPLEMENTO DESTINO

MRG= Masa retributiva Global.

QUINTO. En el resto de los capítulos del Presupuesto de Gastos, se estima por parte de esta Intervención que se corresponden con las obligaciones que tiene asumida esta entidad, según antecedentes obrantes en esta intervención.

Especial referencia haremos al capítulo VI - *Inversiones Reales*, que asciende a **CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (402.914,39.-€)** y figura financiada con recursos propios la cantidad de **DEICINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (19.583,75€)**, el resto es financiado por otras Administraciones.

Código Seguro De Verificación	WPuvFkICaKA7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Almaden	Firmado	25/02/2026 12:57:56
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WPuvFkICaKA7FMU1NI%2BUbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto, el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90, el cual recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y su descripción, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, cosa que no ocurre, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
- f. Vinculación de los créditos asignados
- g. Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

SEXTO. En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa **231.00 Asistencia Social Primaria**, indicar que desde esta Intervención al igual que en presupuestos anteriores ha seguido el criterio de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley podrán ser siguiendo prestadas por este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. En referencia a las subvenciones nominativas relacionadas tanto en las Bases de Ejecución del Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones sería conveniente recordar lo consignado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.G.S.).

Así la LGS reserva la condición de precepto básico exclusivamente al artículo 22 (artículo 55 de la RGS), de modo que mantiene intacta la doctrina del Consejo de Estado en relación con la proyección territorial de la regulación de los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación	WPuvFkICaKA7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Almaden	Firmado	25/02/2026 12:57:56	
Observaciones		Página	6/9	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WPuvFkICaKA7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA

Este precepto reconoce carácter ordinario al procedimiento de concurrencia competitiva frente al procedimiento de concesión directa, para el cual el legislador tipifica tres categorías singulares (nominativas, de concesión legal y las de concesión extraordinaria) que suponen una excepción al principio de libre concurrencia. Mediante esta regulación común, el legislador ha perseguido preservar el principio de no discriminación e igualdad entre los interesados. En base a lo anterior esta Intervención recomienda encarecidamente el uso generalizado del procedimiento de concurrencia competitiva como garante del principio de libre concurrencia.

OCTAVO. Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta Corporación y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF: *“Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley”,* todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

DÉCIMO. Obra en el expediente de Presupuesto General de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria explicativa suscrita por el Alcalde de su contenido, Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto 2026.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024 confeccionado conforme dispone la instrucción de Contabilidad y avance de la del corriente ejercicio económico 2025.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones.

Presupuesto General año 2026

Código Seguro De Verificación	WPuvFkICaKA7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Almaden	Firmado	25/02/2026 12:57:56
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WPuvFkICaKA7FMU1NI%2BUbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Local.
- g) Informe Jurídico e Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto. Informe de Control Permanente Previo de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y Deuda Pública.
- h) El PPlan Estratégico de Subvenciones 2026 que se une al mismo para su aprobación.

UNDÉCIMO. - El Presupuesto General, se deberá presentar al Pleno para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple.

Una vez, aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 del mismo, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y remitiéndose copia de esta a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado. (art. 169.4 TRLRHL).

Código Seguro De Verificación	WPuvFkICaKA7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Almaden	Firmado	25/02/2026 12:57:56
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WPuvFkICaKA7FMU1NI%2BUbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONCLUSIÓN

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2026, con independencia de las salvedades expuestas en el punto cuarto del presente informe tiene el contenido necesario para su aprobación.

En Almadén de la Plata, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Presupuesto General año 2026

Código Seguro De Verificación	WPuvFkICaKA7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Almaden	Firmado	25/02/2026 12:57:56
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WPuvFkICaKA7FMU1NI%2BUbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

